

Suscripcion particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año	96

	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes anuncios que se manden publicar en o Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectos por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionado periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839 Y 31 de OGTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 546.

El Consejo provincial cumpliendo con lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido en union del Comisario de Guerra á señalar los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia las especies suministradas por los mismos á las tropas del ejercito y Guardia Civil, en el mes de la fecha, los cuales son como sigue.

	Rs.	Mrs.
La racion de pan comun de libra y media, á diez y nueve mrs.	"	19
La fanega de cebada, á once rs. y nueve mrs.	11	9
La arroba de paja á un real y quin- ce mrs.	1	15
La arroba de aceite, á cincuenta y un rs. diez y seis mrs.	51	16
La arroba de leña, á trece y medio mrs.	"	13 1/2
La arroba de carbon, á dos rs. y tres y medio mrs.	2	3 1/2

Lo que he dispuesto se inserte en este pe- riódico oficial para conocimiento de los Ayun- tamientos de los pueblos de esta provincia y efec- tos consiguientes.

Córdoba 27 de Abril de 1853.—El Gober- nador Presidente, Juan de Perales.—El Srio. del C. P., Mariano Hacar y Verdier.

Circular núm. 527.

Los Sres. Alcaldes, fuerza de Guardia Ci- vil y demás dependientes de Vigilancia en esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para la averiguacion y captura de Lorenzo Ga- llardo, hijo de otro y de Soledad Jurado, natu- ral de Cabra, cuyas señas se espresan á conti- nuacion, quinto que fué de la de 1851 y ha desertado el 14 del corriente en la plaza de Puigcerdá, del regimiento infanteria de Iberia, núm. 30; y caso de ser habido dicho desertor se pondrá preso y á disposicion del Sr. Gober- nador militar de esta Provincia.

Córdoba 25 de Abril de 1853 —El Go- bernador.—Juan de Perales.

Señas de dicho desertor.

Edad 21 años, oficio labrador, estatura 4 pies y once pulgadas, Pelo y cejas rubio, ojos gar- zos, color trigueño, nariz regular, barba id.

Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de vigilancia en esta provincia, practicarán las mas eficaces diligencias para averiguar el paradero de dos yeguas, cuyas señas se espresan á continuación, que fueron estraidas en 29 de Marzo último de las dehesas de las Milaneras del Real valle de Alendia, donde pastaban, de la propiedad de José Sanchez Molina, vecino de Brazatortas, partido de Almodovar del Campo; y caso de ser habidas dichas yeguas serán remitidas al Alcalde de dicha villa.

Córdoba 25 de Abril de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Señas de las yeguas.

La primera pelo negro, de cinco años, cerca de la marca, recia, para parir, cortada parte de las cerdas de la cola, herrada en la nalga derecha con esta marca V.

La segunda herrada con el mismo hierro, pelo negro algo descolorido, de seis años, calzada de los pies, con estrella enfrente, de menos talla que la anterior.

Circular núm. 529.

Los Sres. Alcaldes de esta Provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de vigilancia practicarán las mas eficaces diligencias para capturar á los confinados D. Julian Vingere Cardoso, Diego Mateos y Pedro Sanchez Torres, cuyas señas se espresarán á continuación, por haberse desertado del presidio de Badajoz en la madrugada del 22 del mes actual.

Córdoba 26 de Abril de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Señas de D. Julian Vingere Cardoso.

Edad 38 años, estatura corta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueño, y es natural de Brozas.

Señas de Diego Mateos.

Edad 26 años, estatura cinco pies una pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, barba poblada, color claro, y natural de Tremadal.

Id. de Pedro Sanchez Torres.

Edad 30 años, estatura cinco pies dos pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color claro, es natural de Herguijuela.

HERMOSA EULOGIA.—Mina de carbon — Reconocimiento.—Registrada por Antonio Ruiz García una Mina de carbon en término de Belméz, con el nombre de «Hermosa Eulogia,» sita en el arroyo de la Ontanilla, término comun, lindando por Sur con Tejares de los Ingleses; por Mediodia con el arroyo de la Ontanilla; por Poniente con Calera de Antonio Sanchez, y por Norte con la Mina «Bella Carlota» de D. Antonio Tastet, he dado orden con esta fecha al Ingeniero del ramo en esta provincia, para que practique el correspondiente reconocimiento preliminar.

Lo que se anuncia al público, cumpliendo con lo prevenido en la disposicion 11.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 25 de Abril de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 532.

D. Francisco de Borja Padilla, Alcalde constitucional de esta Villa

El Ayuntamiento de ella y mi presidencia, ha dispuesto subastar para su arriendo los derechos de pasage del Puente de la misma, respectivos á el año inmediato, y señalado para sus remates los dias treinta del mes que continua, y nueve del próesimo Mayo, hora de diez á doce de sus mañanas, local de las casas Capitulares de esta Poblacion: en el primero de cuyos remates serán denegadas las posturas que no cubran la cantidad de veinte y un mil novecientos treinta y tres rs once mrs. y un tercio de otro señalado de tipo, y unicamente en el segundo las que se hicieren con el aumento cuando menos de un diez por ciento sobre la cantidad en que anteriormente hubiere sido rematado: en la Sría. municipal estará de manifiesto durante la subasta el expediente respectivo, en el que se hallan las condiciones confeccionadas por el Ayuntamiento para la misma.

Dado en Puente Genil á veinte y uno de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—Francisco Borja Padilla.—P. D. D. S., Antonio de Rivas y Zafra, Srío.

Circular núm. 535.

D. Manuel Pimentel y Leiva, Alcalde constitucional de esta Poblacion.

Hago saber: que concluido en borrador el reparto de la contribucion de consumos de este presente año, se halla de manifiesto al público en esta Sría. por término de ocho dias,

desde la fecha del presente, para la oportuna reclamacion de agravios por los contribuyentes que crean tenerlos; en la inteligencia que pasado este plazo se procederá á su estension en limpio sin oirse alguna por legitima que fuere. Y para conocimiento del público se fija el presente en Fuente Tojar á diez y siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—Manuel Pimentel.—Juan José Ontiveros, Srío.

D. Rafael Navarro y Lopez, recaudador de Contribuciones de esta villa de Baena.

Hace saber: que debiendo procederse á la recaudacion de la contribucion territorial y de subsidio del segundo trimestre del corriente año, cuyo plazo vence el primero del prócsimo Mayo, se invitan á todos los contribuyentes con arreglo al artículo 3.º de la Real orden de 31 de Julio de 1850, para que dentro del periodo señalado por instruccion hagan efectivas sus cuotas en la oficina de recaudacion que está á mi cargo, situada en la calle Carrera, en la inteligencia que el que se encuentre en descubierto el dia seis del espresado mes de Mayo se le exigirán los 4 mrs. en real que dispone el art. 4.º de la espresada soberana resolucion.

Y para que no se alegue ignorancia se publica y fija el presente en Baena 17 de Abril de 1853.—Rafael Navarro.

D. Cristobal Garcia, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: para que la Junta pericial nombrada, pueda proceder al amillaramiento y evaluacion de la riqueza sobre que ha de girar el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año prócsimo de 1854, y deseando adquirir cuantos datos son necesarios para el acierto de dichos trabajos; se previene á los poseedores de fincas, censos, ganados y demas bienes sujetos á espresada contribucion en este término, ya vecinos ó forasteros, presenten en la Secretaria de esta Municipalidad y en el plazo de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial, relaciones espresivas de cuantos bienes posean, al tenor de lo prevenido en los artículos desde el 21 al 23 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, y bajo las penas marcadas en el 24.

Morente 22 de Abril de 1853.—Cristobal Garcia.—Por mandado de dicho Sr.—Juan José Camacho, Srío.

D. José Ortega Fajardo, Teniente segundo y Alcalde Presidente interino del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa &c.

Hago saber: á todos los hacendados foras-

teros en este término, que concluido el repartimiento de la contribucion territorial del presente año, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias que concluyen el 23 del corriente, á fin de que los que quieran se instruyan de sus derramas y deduzcan las reclamaciones que les convengan, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo no serán oidos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Posadas y Abril 18 de 1853.—José Ortega.—Tomás de Torres, Srío.

Distrito Municipal de Córdoba.

Mes de Marzo de 1853.

Estracto de la Cuenta de fondos municipales, correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

Rales en.

CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.	13904 12
Productos de Propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	3937
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	22535 6
Id. de los arbitrios en las especies determinadas de consumo.	8948 33
Id. por recago á la contribucion territorial.	62500
Total cargo. . .	111825 17

DATA.

Sueldos de los Empleados del Ayuntamiento y gastos de oficina.	9322 5
Id. de Policia de Seguridad.	1491 16
Salarios de Guardas.	2217 21
Sueldos de Empleados y dependientes de los Cementerios	2139 30
Id. de los profesores de Instruccion primaria.	1643 21
Asignaciones del Alcaide y dependientes de la Carcel.	304 33
Suscripciones.	90
Elecciones.	46
Comision evaluadora por Enero y Febrero.	3612 22
Alumbrado de Noviembre y Diciembre del año anterior.	25000

Sueldo del perito veterinario del Ma- ladero.	183	11
Conservacion de las fuentes y cañe- rias, segun contrata.	1000	
Empiedros.	8639	2
Manutencion de presos pobres por No- viembre y Diciembre últimos.	10003	17
<i>Cargas.</i>		
Jubilaciones y pensiones.	837	16
Débitos.	1824	21
Total data. . .		
	68356	11

RESUMEN.

Importa el cargo.	111825	17
Id la data.	68356	11

Existencia para el mes siguiente.	43469	6

De forma que importando el cargo ciento once mil ochocientos veinte y cinco rs. diez y siete mrs. y la data sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis rs. once mrs., segun queda espresado, resulta una existencia de cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve rs. seis mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Abril. Córdoba 31 de Marzo de 1853.—El Depositario, Manuel Cabezas.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Mariano Lopez Amo.—V.º B.º, El Alcalde Corregidor, Conde.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Tadeo Manuel Peroso, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Juez de primera instancia del Distrito de la Rambla.

Hago saber á los Sres. Alcaldes y demas encargados en el ramo de proteccion y seguridad pública de esta Provincia, que en obsequio á la administracion de justicia conviene se sirvan practicar las mas eficaces diligencias en busca de un burro, pelo rucio, de cinco á seis años, rehecho y andador, el cual fué hurtado en Santa Illa á José Cantillo: caso de ser hallado espera este Juzgado se ponga á su disposicion con la persona en poder de quien fuere encontrado, si no diese razon de su justa procedencia, ó en otro caso con espresion de quien sea citada persona y su vecindad: mediante á tenerlo asi acordado por auto de hoy en causa que instruyo contra los que resulten autores de insinuado hurto.

Rambla veinte de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—Tadeo Manuel Peroso.—Por mandado de S. S., Pedro Escribano y Bautista, Escno.

FISCALIA MILITAR

de la Provincia de Córdoba.

D Manuel Raon, Caballero de la Real y Militar orden de S. Fernando de primera clase, de la Americana de Isabel la Católica, Capitan de Infanteria y Fiscal Militar de esta Provincia.

Por el presente se llaman, citan y emplazan por segunda vez á los gitanos Manuel de Castro, y Francisco de Castro, vecinos de la Villa de Martos en la provincia de Jaen, para que en el término de ocho dias contados desde el de la fecha, se presenten en la carcel de esta Capital á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que estoy siguiendo por robo en despoblado.

Córdoba 27 de Abril de 1853.—Manuel Raon.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y de Hacienda de la provincia, &c.

Hago saber: que por providencia de este dia dada ante el infrascrito Escno. he mandado sacar á pública subasta para su venta por el término legal de treinta dias las fincas de que á seguida se hará espresion.

Unas casas núm. tres, sitas en la calle de los Manriques de esta Capital, valoradas en nueve mil novecientos ochenta y siete rs.

Otras núm. cuatro en la misma calle, estimadas en veinte y un mil quinientos noventa y seis rs.

Otras núm. cinco en la propia calle, justipreciadas en ocho mil ciento cuarenta y cinco rs.

Otras núm. cincuenta y nueve, calle del Caño de Trascastillo, tasadas en seis mil cuatrocientos ochenta y seis rs.

Y otras núm. treinta y dos, calleja de Garay en la calle de las Cabezas de esta Capital, valuadas en ocho mil setecientos cuarenta rs.

En su consecuencia las personas á quienes acomoden estas fincas, ó alguna de ellas, acudirán á hacer postura, en la inteligencia de que su remate se verificará el Miercoles diez y ocho de Mayo prócsimo en la Audiencia del Juzgado á la hora de once á doce de su mañana.

Córdoba quince de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S.—José Maria Chaparro.